

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8316 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0008207

Señor(a)
COLGATE - PALMOLIVE COMPANY

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL Y MÉTODOS PARA UTILIZAR LAS COMPOSICIONES”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2017/038713

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 22 de junio de 2017.

PRIORIDAD: US 62/354,247 24 de junio de 2016

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 17 del radicado N° NC2018/0008207 del 2 de agosto de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de tratar y reducir la erosión del esmalte dental, y obtener composiciones antimicrobianas estables en agua.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición para el cuidado bucal que comprende fosfato de zinc y fluoruro estañoso.

2. Excepción de Patentabilidad (Art. 20 Decisión 486 literal d)

El objeto de las reivindicaciones 16 y 17 no es patentable de acuerdo con el literal d), art. 20 D 486, toda vez que se refieren a “un método para tratar o reducir la erosión del esmalte dental que comprende administrar una composición”.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0008207 el 2 de agosto de 2018, tituló la invención como: “COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL Y MÉTODOS PARA UTILIZAR LAS COMPOSICIONES”. Este título se refiere a “métodos para utilizar las composiciones”, connotando métodos de tratamiento que son materia exceptuada de patentabilidad. Se sugiere eliminar esta connotación del título.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8316 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0008207

- Las reivindicaciones 6 y 9 no son claras porque usan los términos “alrededor” y “o más”, y “una cantidad eficaz”, respectivamente. Estos términos son imprecisos y no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

3.3. Descripción (Art. 28 Decisión 486).

- La descripción presenta párrafos con oraciones recortadas que les quita coherencia, como el primero del “Ejemplo 4” (pág. 27, párrafo 3, línea 5) y el primero de la página 30. Se sugiere hacer las respectivas correcciones.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de junio de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2015195140	“Oral compositions containing zinc, stannous and fluoride ion sources”	23 de diciembre de 2015
D2	WO2014088573	“Zinc phosphate containing compositions”	12 de junio de 2014

El documento D1¹ divulga una composición para el cuidado oral que contiene una fuente de iones estaño, una fuente de iones flúor y una fuente insoluble de iones de zinc, así como ácido cítrico para aumentar la concentración de iones de zinc solubles (Resumen).

El documento D2² enseña composiciones que comprenden fosfato de zinc al 2%, efectivas contra la desmineralización (Pág. 19, párrafo [0038], línea 1).

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20151223&CC=WO&NR=2015195140A1&KC=A1

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/description?CC=WO&NR=2014088573A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20140612&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8316 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0008207

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “una composición para el cuidado bucal (...)” (Radicado N° NC2018/0008207 del 2 de agosto de 2018).

Tabla. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Composición para el cuidado bucal	Composición para el cuidado bucal (Reivindicación 1)	Dentífrico (Reivindicación 1)
Un portador oralmente aceptable	Un vehículo oralmente aceptable (Reivindicación 1)	Portador oralmente aceptable (Pág. 12, párrafo [0021], línea 6)
Fosfato de zinc	Una fuente insoluble de iones zinc (Reivindicación 1) Fosfato de zinc (Reivindicación 7)	Fosfato de zinc (Reivindicación 1)
Fluoruro estañoso	Una fuente de iones flúor (...); una fuente de iones estañoso (Reivindicación 1) Fluoruro estañoso (Reivindicación 8)	Fluoruro estañoso (Pág. 10, párrafo [0016], línea 6)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición oral que contiene una fuente de iones estaño, una fuente de iones flúor y una fuente insoluble de iones de zinc, así como ácido cítrico para aumentar la concentración de iones de zinc solubles (Resumen). Esta composición tiene efectos en la prevención y reducción de biopelículas, placa, inflamación oral y similares (Pág.1, párrafo [0003], líneas 2 y 3). D1 también divulga que en la composición la solubilidad del estaño es elevada y se mantiene sin alteración significativa en el tiempo (Pág. 24, párrafo [0089]).

La diferencia entre la composición definida en la reivindicación 1 y la divulgada de D1 consiste en que la de la solicitud comprende fosfato de zinc en vez de óxido de zinc.

El efecto que se logra al incluir fosfato de zinc es una menor desmineralización del esmalte dental (Descripción, ejemplo 3, pág. 27, párrafo 2).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de tener menor desmineralización del esmalte dental?

Sin embargo, el incluir fosfato de zinc en vez de óxido de zinc para tener una menor desmineralización del esmalte dental ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a composiciones que comprenden fosfato de zinc al 2%, efectivas contra la desmineralización (Pág. 19, párrafo [0038], línea 1). Estas composiciones presentan un reducido porcentaje de reducción de dureza en el ensayo *in vitro* de exposiciones cíclicas a ácido (pág. 19, párrafo [0038]); reducen o inhiben la desmineralización y promueven la remineralización dental (pág. 8, numeral 1.31, literal (iii)).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8316 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0008207

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir fosfato de zinc como en el documento D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 15 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

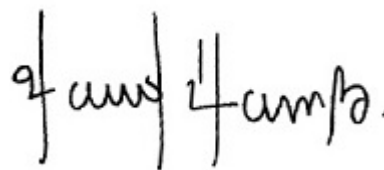
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2015195140	1 a 15	Nivel Inventivo
D2	WO2014088573	1 a 15	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8316 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0008207

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0008207		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2017/038713		22/06/2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
24/06/2016				X					
Solicitante									
COLGATE - PALMOLIVE COMPANY									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	16 y 17	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 15
Palabras clave utilizadas	- Stannous flouride and zinc phosphate and pd<20160624 - Stannous fluoride and (dental erosion or enamel erosion)
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 8/27, A61K 8/36, A61Q 11/00, A61K 8/21

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA/EPO ORBIT	WO2015195140	23/12/2015	1 a 15	Reivindicaciones 1, 7 y 8	Y
	WO2011053291	05/05/2011	1 a 15	Reivindicación 1; pág. 12, párrafo [0021], línea 6); y pág. 10, párrafo [0016], línea 6	Y
	WO2014088573	12/06/2014	Ninguna	-	A
Patbase	WO2015195140	23/12/2015	1 a 15	Reivindicaciones 1, 7 y 8	Y
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8316 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0008207

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
Fecha del reporte de búsqueda: 22/07/2019
Examinador: Katherinne Manrique Perico